

RESOLUCION N° 4249 - DE 2018

MEDIANTE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE LICENCIA DE CONSTRUCCION EN EL MUNICIPIO DE TAME, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "CONSTRUCCION DE COMEDORES ESCOLARES EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En virtud de las facultades Constitucionales y Legales, y en especial las consagradas en los artículos 305 de la Constitución Política; artículo 71 del Decreto 111 de 1996 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

1. La Administración Departamental pretende ejecutar el Proyecto **"CONSTRUCCION DE COMEDORES ESCOLARES EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**, el cual se encuentra debidamente viabilizado y elegibilidad en el Banco de Programas y Proyectos de Planeación Departamental, como consta en el oficio N° GA-SPD-BP-247 de fecha Septiembre 04 de 2018.
2. Que para la ejecución del mencionado proyecto, se requiere Licencia de construcción de acuerdo al formato de liquidación adoptado por la secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano del municipio de Tame.
3. Que el valor por concepto Licencia de Construcción corresponde a **UN MILLON CUATROSCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS MCTE (\$1.427.000,00)** según lo anunciado por el formato de normas y pavimento – SEC- oficial de la Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Municipio de Tame.
4. Que el Departamento de Arauca cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal número 2018-04448 de fecha 26 de Septiembre de 2018, para cancelar el valor fijado por el Municipio de Tame.
5. Es obligación de las Entidades Públicas, en su calidad de propietaria de las obras, garantizar la existencia de las licencias y permisos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1469 de 2010 y demás disposiciones concordantes.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE

RESOLUCIÓN No 4248 DE 2018 -

"POR LA CUAL SE EFECTUA LA DELEGACIÓN DE UN SUPERVISOR"

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA DEPARTAMENTAL

En uso de sus facultades otorgadas mediante la resolución 1844 de 2014 (Por medio de la cual se adopta el manual de contratación del Departamento de Arauca), en especial la prevista en la actividad 7 del numeral 7.1 inciso número 8 de la misma y demás disposiciones concordantes, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Departamento de Arauca, celebró el Contrato de consultoría No. 571 de 2018, con CONSORCIO INTERVENTORIA COROCITO identificado con Nit No 901.239.813-7, Representado por RAFAEL DAVID FIGUERA CISNEROS identificado con cédula de ciudadanía No 17.547.652, cuyo objeto corresponde a la **"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE PROTECCION Y RESPUESTA PARA LA REDUCCION DEL RIESGO URBANO Y RURAL EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA. CONSTRUCCION DE OBRAS DE PROTECCION DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO ARAUCA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**.
2. Qué conforme a lo dispuesto en el Contrato de Consultoría, por medio del acápite **SUPERVISIÓN** al tenor reza: El Departamento de Arauca, verificará la ejecución y cumplimiento de los trabajos y actividades del contratista por medio de la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana o a quien este designe, con el fin de ejercer la supervisión, quien tendrá las funciones propias de su cargo y las que en especial lo estipulado en la resolución no 520 de 2014, con fundamento en las prescripciones normativas señaladas en la ley 80 de 1993 y las demás disposiciones que la reglamenten.
3. Que por lo anterior y atendiendo los principios de la función administrativa dispuestos en el Art. 209 de la Constitución Política y en cumplimiento del Art. 4 de la ley 80 de 1993, es necesario delegar la supervisión del contrato anteriormente aludido para que ejerza las funciones como tal, de acuerdo a lo previsto en la reglamentación del departamento señaladas en la Resolución No. 0520 de 2014 y 1844 de 2014 en concordancia con lo previsto en la ley 1474 de 2011.

Qué en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar a **EDWAR ENRIQUE PORTILLO RUEDA- PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, funcionario de la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana, para que ejerza las funciones de supervisor al Contrato de consultoría No 571 de 2018 suscrito por el Departamento de Arauca con el CONSORCIO INTERVENTORIA COROCITO identificado con Nit No 901.239.813-7, Representado por RAFAEL DAVID FIGUERA CISNEROS identificado con cédula de ciudadanía No 17.547.652, cuyo objeto corresponde a la **"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE PROTECCION Y RESPUESTA PARA LA REDUCCION DEL RIESGO URBANO Y RURAL EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA. CONSTRUCCION DE OBRAS DE**

RESOLUCIÓN No 4 2 4 8 DE 2018

"POR LA CUAL SE EFECTUA LA DELEGACIÓN DE UN SUPERVISOR"

PROTECCIÓN DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO ARAUCA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

ARTICULO SEGUNDO: El Supervisor deberá hacer cumplir las exigencias contempladas, entre otras normas, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, así como lo dispuesto en el Manual de Interventoría Departamental aprobado a través de la Resolución No. 0520 del 18 de febrero de 2014.

PARÁGRAFO: El incumplimiento a las normas que rigen la supervisión, acarrea a los funcionarios correspondientes las sanciones respectivas determinadas en la Ley por las acciones u omisiones en perjuicio del Departamento.

ARTICULO TERCERO: La presente designación se extenderá hasta la etapa de liquidación del contrato de que trata el presente acto administrativo para lo cual el funcionario aquí designado deberá desarrollar todo lo correspondiente a dicha etapa, conforme a lo estipulado legalmente sobre el particular.

ARTÍCULO CUARTO: El Supervisor se compromete a entregar copia del acta de inicio, del informe final y acta de liquidación y deberá mantener actualizado el sistema SIID y SECOP, hasta la liquidación del contrato.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese el contenido del presente acto, al funcionario señalado en el artículo primero antes referido.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, a los

31 DIC 2018


CARLOS EDUARDO PINILLA RUIZ
Secretario de Gobierno y Seguridad Ciudadana